

CONTRATO DE COMODATO

Entre la UNIDAD PARA EL CAMBIO RURAL (UCAR), representado en este acto por su Coordinador Ejecutivo, Licenciado Jorge NEME, con domicilio en Avenida Belgrano N°456 Piso 4°, de esta Ciudad, en adelante denominado "COMODANTE", por una parte, y por la otra, la Ministra de Derechos Humanos de la Provincia de Salta, representado en este acto por la Dra. María Silvia PACE, con domicilio en Santiago del Estero N° 2291, Piso 2, Código Postal N° 4400, de la Provincia de Salta, en adelante denominado "COMODATARIO", se celebra el presente Contrato de Comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El COMODANTE entrega en Comodato al COMODATARIO, el vehículo automotor descrito en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente, en el estado en que se encuentra, el cual es conocido y aceptado por el COMODATARIO.-

**SEGUNDA:** La cosa entregada en Comodato se encuentra en perfecto estado y sin rodar y presenta las particularidades que se detallan a continuación:

- Un (1) automotor Marca FORD, Modelo RANGER DC 4X4 SUPERDUTY 3.0L D Tipo. Pick Up. N° de Motor L1A036173, N° de Chasis 8AFER13P9CJ003903, N° **Dominio LAJ651**.-

**TERCERA:** Será obligación del COMODATARIO restituir la cosa comodatada en el mismo estado en que hoy la recibe, salvo el deterioro originado por el buen uso y transcurso del tiempo.-

**CUARTA:** El plazo de este Contrato de Comodato será indeterminado y durará hasta que el COMODANTE decida lo contrario, lo cual deberá comunicarse de forma fehaciente al COMODATARIO, con una antelación de treinta (30) días hábiles administrativos.-

**QUINTA:** Desde la firma del presente Comodato y hasta la culminación del plazo previsto en la cláusula precedente, el COMODANTE deberá hacerse cargo de todos los costos y gastos inherentes al automotor y su mantenimiento, inclusive el pago por la cobertura del bien mediante un seguro contra todo riesgo sin franquicia.-



DECRETO N°

2248

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**SEXTA:** Para todos los efectos legales y judiciales que pudieran corresponder, las partes constituyen los domicilios consignados en el exordio, acordando ajustarse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

---De conformidad con las cláusulas precedentes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de mayo del año dos mil doce.---



**Lic. Jorge NEME.**  
Coordinador Ejecutivo  
Unidad para el Cambio Rural  
(UCAR)



**Dra. MARIA SILVIA PACE**  
Ministra de Derechos Humanos  
Gobierno de la Provincia de Salta

**Dra. María Silvia PACE**  
Ministra de Derechos Humanos  
de la Provincia de Salta.